

## ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria.  
Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Código de Centro: 35006254.

Denominación: Colegio Público «Gutiérrez de Rubalcava».

Domicilio: Calle Carvajal, sin número.

Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa, Ministerio de Defensa.

Creaciones: Dos mixtos Educación General Básica de régimen especial.

Composición resultante: 21 mixtos Educación General Básica, un mixto Educación Especial y una Dirección con función docente de régimen especial.

**26079** *ORDEN de 10 de septiembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en 30 de junio de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aureliano Villar García.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aureliano Villar García, contra resolución de este Departamento, sobre cese como Director del Centro de Educación Especial de Boecillo, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 30 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por don Aureliano Villar García, contra la Administración del Estado, anulamos, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, de 20 de noviembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 24 de mayo del mismo año, que acordó el cese del actor en el cargo de Director del Centro de Educación Especial de Boecillo y declaramos que el señor Villar García tiene derecho a ser repuesto en dicho cargo; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas.

**26080** *ORDEN de 10 de septiembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Bilbao relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Zabarte Abaunz y otros, contra la Orden de 26 de octubre de 1984, por la que se les excluye del nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Zabarte Abaunz y otros, contra Resolución de este Departamento sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, la Audiencia Territorial de Bilbao, en fecha 3 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Apalategui Carasa en nombre y representación de Roberto Zabarte Abaunz, Francisco Ituarte Tellaache, Tomás Maiz Aguirre, María del Rosario Arana Basterra, José Félix Martínez Valle, Francisco Olano Zubikaray, Gloria Cortina Samperio, Carmen Isasi Martínez, Luis Angel Alvarez Vega, María Paz Arteagabeitia Abarquero, Miguel del Saz Pérez, María Yolanda Herranz Pascual, Claudio Lorenzo Quintela, José Antonio Acha Tejero, Arantza Goiri Digón, Angel Guenaga Hernández, Karmelo Lite Jiménez, María Carmen Cabo Musatadi, Belén Ugalde García de Salazar, Concepción Quintanilla García, Pedro Rodríguez Alemán y Mónica Barrón Ortiz de Lejarazu, tramitado con arreglo a la Ley 62/1978, contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición entablado por mentados recurrentes contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 26 de octubre de 1984 en la que se nombraban funcionarios de carrera

del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a determinadas personas en virtud de concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1983 y se declaraban excluidos en el anexo III, b), a los precitados recurrentes por no haber acreditado reunir el requisito exigido en el apartado 1.2 de la base II de la convocatoria, esto es el de "estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto"; debemos declarar y declaramos que las disposiciones impugnadas no vulneran los derechos constitucionales que a los recurrentes reconoce la Constitución Española en sus artículos 14 y 23.2, por lo que no procede su anulación; e imponemos las costas a los repetidos recurrentes.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 9 de mayo de 1986, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por el Procurador don Germán Apalategui Carasa, en nombre y representación de don Roberto Zabarte Abaunz y de cuantos con él se relacionan, y debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao de 3 de diciembre de 1985, con expresa imposición de costas a los recurrentes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y señor Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**26081** *ORDEN de 14 de julio de 1986 por la que se aprueba el listado de Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Laborales a que se refiere el Real decreto 303/1985, de 23 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en esa materia.*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 303/1985, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), se traspasaron a la Comunidad Valenciana las funciones y servicios que el Estado ostentaba, hasta ese momento, respecto de las Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Laborales que desarrollan principalmente sus funciones en la Comunidad Valenciana. En el párrafo segundo del apartado B) del anexo I del citado Real Decreto se prevé la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del listado de las Fundaciones afectadas por el traspaso.

En cumplimiento de ese mandato legal y con la conformidad previa de la Comunidad Valenciana, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se aprueban los listados de Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Laborales a que se refiere el Real Decreto 303/1985, de 23 de enero, y que aparecen como anexo a esta Orden.

Art. 2.º Aquellas Fundaciones benéficas que incluidas en la relación adjunta número 1 consideren que realizan principalmente sus funciones fuera de la Comunidad Valenciana, deberán así expresarlo en el plazo de treinta días naturales, desde la entrada en vigor de la presente Orden. A tal fin, deberán presentar reclamación por medio de su representación legal ante el Registro Oficial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo, todas aquellas Fundaciones laborales que sin estar incluidas en la relación adjunta número 2 consideren estar incursas en el contenido de la presente norma, deberán solicitar ante el Registro Oficial su inclusión, en el plazo de treinta días naturales desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 14 de julio de 1986.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Directores generales de Acción Social y de Cooperativas y Sociedades Laborales.